
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

REPCO PUNTA MITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 647/2008-V, promovido por Promotora Paseo de la Reforma, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Noveno de lo Civil, ambos del Distrito Federal; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 1 de diciembre de 2008.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ernesto Martínez Delgado
Rúbrica.

(R.- 280566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 813/2008, promovido por Eduardo Vidal Rotllán, por conducto de su apoderado Eduardo Sánchez Vivar, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el veintisiete de octubre de dos mil ocho, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de tres de diciembre de dos mil ocho, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada María Elena Naime Jacobo, haciéndole saber que se puede apersonar por sí, por conducto de apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2008.
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Carmen Sandra Silverio Montoya
Rúbrica.

(R.- 281200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR A MHLQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En Juicio Amparo 914/2008-IV, promovido por SYLVIA GEORGINA ACEVES SANCHEZ, contra actos Juez Octavo Civil Primer Partido Judicial Estado, ordenose emplazar; acto reclamado; resolución veintiocho agosto dos mil ocho, en juicio civil sumario hipotecario 975/2002, promovido en contra de SYLVIA GEORGINA ACEVES SANCHEZ DE BARBA, DAVID BARBA VERGARA, deberá comparecer a este juzgado MHLQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en carácter tercero perjudicado, termino treinta días hábiles, a partir siguiente última publicación edicto, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones, practicarán lista.

Guadalajara, Jal., a 11 de diciembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Díaz Chávez

Rúbrica.

(R.- 281453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

DEMANDADA: C.M. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En proveído de diez de septiembre de dos mil ocho, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal 161/2008-I, promovido por INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en contra de usted, se ordenó emplazarla por medio de edictos; y al efecto, se le hace saber que la actora demanda de Usted:

“El pago de la cantidad de \$15,512,527.87 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 87/100 M.N.), por concepto de las prestaciones detalladas en el capítulo respectivo del escrito de demanda.”

Asimismo, hágase saber a la demandada, que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndole a notificarle las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos René Hernández Maza

Rúbrica.

(R.- 281504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

ELIA TERESA LAZOS OCHOA.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo 923/2008-J, promovido por ERNESTINA HERNANDEZ MENDEZ, en su carácter de apoderada legal de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, reclamando todo el procedimiento seguido en el juicio laboral número 01/740/00-B, promovido por BERTHA CAJINA VARGAS en contra de la señora ELIA TERESA LAZOS OCHOA y el señor JAIME SALVADOR JURY ESTEFAN; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito

en calle Leyva número 3, colonia centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero perjudicada a la citada Elia Teresa Lazos Ochoa y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 4 de diciembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 281079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Zamora, Mich.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil número 967/2006 sobre División de Cosa Común promovido por los ciudadanos MARIA DE LOURDES GARCIA DE ALBA, JOSE y EDUARDO LUIS ambos de apellidos LARIS RODRIGUEZ en contra de VICENTE GOMEZ GARIBAY, JOSEFINA RODRIGUEZ MENDEZ DE LARIS, JOSE LARIS ITURBIDE y BLANCA GRICELDA ROCHA RUBIO, se dictó el proveído de fecha 3 de noviembre del año en curso mediante el cual se ordena emplazar al codemandado JOSE BERNARDINO GOMEZ DEL RIO en su calidad de albacea definitivo de la sucesión del señor VICENTE GOMEZ GARIBAY por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado y en otro Organismo de mayor circunvalación en el Estado así como en los Estrados de este Tribunal, para que dentro del término de 30 treinta días a partir de la primera publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda enderezada en su contra, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, salvo prueba en contrario, dejándose a disposición de la reo en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, lo anterior en términos de los artículos 82 y 86 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zamora, Mich., a 14 de noviembre de 2008.

El Secretario del Juzgado

Lic. Miguel Angel Guerrero López

Rúbrica.

(R.- 281603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: VICTOR HUGO SILVA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES A BIENES DE MARCELINA HERNANDEZ MENDEZ Y DIEGO ARMANDO SILVA HERNANDEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA IV, JUICIO DE AMPARO 759/2008-IV Y SUS ACUMULADOS 760/2008-V Y 852/2008-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Juicio de amparo 759/2008-IV. **I.** Quejosa: Autobuses González Ortíz, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su presidente del consejo de administración Rodolfo Landaverde Reyna: **II.-** Terceros perjudicados: No se conoce, por ser el suscrito quejoso tercero extraño al procedimiento de donde emana el acto reclamado; **III.** Autoridades responsables: Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado; **IV.** Actos Reclamados: todo lo actuado en el juicio ordinario civil radicado en el expediente número 271/2004, así como su ejecución. AUTO ADMISORIO DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO. "...Se admite a trámite dicha demanda... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Una vez que se conozca el nombre y domicilio del tercero o terceros perjudicados, se proveerá respecto a su emplazamiento en el presente juicio... Auto de veintinueve de octubre de dos mil ocho: "(...) se tienen como terceros perjudicados a Víctor Hugo Silva Hernández, por su propio derecho y en su carácter de albacea de las sucesiones a bienes de Marcelina Hernández Méndez y Diego Armando Silva Hernández, Autobuses México Pachuca Flecha Roja y Autobuses Metzcós Flecha Roja, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable; ...Auto de quince de diciembre de dos mil ocho: "... hágase el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados VICTOR HUGO SILVA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES A BIENES DE MARCELINA HERNANDEZ MENDEZ Y DIEGO ARMANDO SILVA HERNANDEZ por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, ... haciéndole del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista..." ...Se fijan las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Doy fe".

México, D.F., a 15 de diciembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Araceli Cardoso Méndez

Rúbrica.

(R.- 281805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: VICTOR HUGO SILVA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES A BIENES DE MARCELINA HERNANDEZ MENDEZ Y DIEGO ARMANDO SILVA HERNANDEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 760/2008-V ACUMULADO AL 759/2008-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Juicio de amparo 760/2008-V. **I.** Quejosa: Autobuses de Primera Clase Pachuca Actopan Ixmiquilpan, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Marco Antonio Hernández Vigueras:

II.- Terceros perjudicados: No se conoce, por ser el suscrito quejoso tercero extraño al procedimiento de donde emana el acto reclamado; **III.** Autoridades responsables: Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado; **IV.** Actos Reclamados: todo lo actuado en el juicio ordinario civil radicado en el expediente número 271/2004, así como su ejecución. AUTO ADMISORIO DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO. "...Se admite a trámite dicha demanda... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Una vez que se conozca el nombre y domicilio del tercero o terceros perjudicados, se proveerá respecto a su emplazamiento en el presente juicio... Auto de veintinueve de octubre de dos mil ocho: "(...) se tienen como terceros perjudicados a Víctor Hugo Silva Hernández, por su propio derecho y en su carácter de albacea de las sucesiones a bienes de Marcelina Hernández Méndez y Diego Armando Silva Hernández, Autobuses México Pachuca Flecha Roja y Autobuses Metzcós Flecha Roja, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable; ...Auto de quince de diciembre de dos mil ocho: "...hágase el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados VICTOR HUGO SILVA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES A BIENES DE MARCELINA HERNANDEZ MENDEZ Y DIEGO ARMANDO SILVA HERNANDEZ por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, ... haciéndole del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista..." Notifíquese... Doy fe".

México, D.F., a 15 de diciembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Araceli Cardoso Méndez

Rúbrica.

(R.- 281807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: VICTOR HUGO SILVA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES A BIENES DE MARCELINA HERNANDEZ MENDEZ Y DIEGO ARMANDO SILVA HERNANDEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 852/2008-II ACUMULADO AL 759/2008-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Juicio de amparo 852/2008-II. **I.** Quejosa: Autobuses México Zimapan Valles Flecha Roja, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Rafael Mercado Montes: **II.-** Terceros perjudicados: No se conoce, por ser el suscrito quejoso tercero extraño al procedimiento de donde emana el acto reclamado; **III.** Autoridades responsables: Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado; **IV.** Actos Reclamados: todo lo actuado en el juicio ordinario civil radicado en el expediente número 271/2004, así como su ejecución; ...Auto aclaratorio: "(...) señale el domicilio cierto y actual de las partes actora y demandada en el juicio ordinario civil 271/2004, quienes tienen el carácter de terceras perjudicadas, (...) precise el número de cuenta del fondo de garantía del que se dice titular la quejosa; (...) gírese atento oficio al JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, para que permita al promovente RAFAEL MERCADO MONTES, quien se ostenta apoderado de AUTOBUSES MEXICO ZIMAPAN VALLES FLECHA ROJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la consulta del juicio ordinario civil radicado en el expediente 271/2004; AUTO ADMISORIO DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO. "...Se admite a trámite dicha demanda... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a las SUCESIONES DE MARCELINA MENDEZ HERNANDEZ y DIEGO ARMANDO SILVA HERNANDEZ; VICTOR HUGO SILVA HERNANDEZ; AUTOBUSES METZCOS FLECHA ROJA y AUTOBUSES MEXICO PACHUCA FLECHA ROJA, AMBAS SOCIEDADES ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ...Auto de quince de diciembre de dos mil ocho: "...hágase el emplazamiento a juicio de los

terceros perjudicados VICTOR HUGO SILVA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES A BIENES DE MARCELINA HERNANDEZ MENDEZ Y DIEGO ARMANDO SILVA HERNANDEZ por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, ...haciéndole del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista..." Notifíquese... Doy fe".

México, D.F., a 15 de diciembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Araceli Cardoso Méndez

Rúbrica.

(R.- 281808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

ROBERTO SANTIBAÑEZ CARDENAS Y CONSTRUCCIONES DE VIAS TERRESTRES Y URBANIZACIONES DE GRO., S.A. DE C.V.

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, EFRAIN OLIVARES LIRA EN REPRESENTACION. DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, contra la autoridad y actos que a continuación se precisan: AUTORIDAD RESPONSABLE.- PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ACAPULCO, TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y CUARTA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, AMBAS CON RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SE RECLAMA: LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO EFECTUADO EFECTUADA EL PASADO CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, DERIVADO DEL EXHORTO PROMOVIDO POR LA PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ACAPULCO, EN EL EXPEDIENTE LABORAL 1059/2002, RADICADO ANTE ESA JUNTA, DEL CUAL SE DESPERENDE QUE LOS ACTORES SON GAUDENCIO ARTEGAGA, FEDERICO BASILIO PEREZ, JUAN MANUEL ARTEAGA FLORES, ISMAEL ARTEAGA FLORES, RAUL LOEZA ROSALES BALTAZAR SANDOVAL IGNACIO Y JAVIER CRISANTO SUAREZ. Se reconoció el carácter de terceros perjudicados a GAUDENCIO ARTEAGA, FEDERICO BASILIO PEREZ, JUAN MANUEL ARTEAGA FLORES, ISMAEL ARTEAGA FLORES, RAUL LOEZA ROSALES, BALTAZAR SANDOVAL IGNACIO, JAVIER CRISANTO SUAREZ, HUGO HERNANDEZ BRAVO, ROBERTO SANTIBAÑEZ CARDENAS Y CONSTRUCCIONES DE VIAS TERRESTRES Y URBANIZACIONES DE GRO., S.A. DE C.V., sin que fuera posible emplazar a estos dos últimos en los domicilios que para tal efecto señaló la parte quejosa, ordenándose esos emplazamientos por edictos; por lo que se hace saber a ROBERTO SANTIBAÑEZ CARDENAS Y CONSTRUCCIONES DE VIAS TERRESTRES Y URBANIZACIONES DE GRO., S.A. DE C.V., que deberán comparecer, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del juicio de garantías número 1161/2008-III, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los periódicos EXCELSIOR que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en NOVEDADES DE ACAPULCO, que se edita en esta ciudad.

En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del veinticinco de febrero del año dos mil nueve.

Acapulco, Gro., a 15 de diciembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Arturo Estrada Bárcenas

Rúbrica.

(R.- 281819)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

DEMANDADA: ESTERIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En proveído de veinticuatro de octubre de dos mil ocho, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal 5/2008-V, promovido por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en contra de usted, se ordenó emplazarla por medio de edictos; y al efecto, se le hace saber que la actora demanda de Usted las siguientes prestaciones:

"A).- El pago de la cantidad de \$36,086.85 (TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.) ... y en el punto 2 de la obligaciones generales del proveedor.

B).- La devolución de la cantidad de \$414,998.78 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) ...

C).- El pago de los intereses legales ...

D).- El pago de gastos y costas ..."

Asimismo, hágase saber a la demandada, que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarles las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

México, D.F., a 24 de octubre de 2008.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos René Hernández Maza

Rúbrica.

(R.- 281507)

AVISOS GENERALES

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de diciembre aplicable en enero de 2009, ha sido determinada en 8.75% anual.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2008.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Mario Govea Soria

Rúbrica.

Subdirector Jurídico Contencioso y de Crédito

Javier Nava Tello

Rúbrica.

(R.- 281822)

Estados Unidos Mexicanos

Servicio de Administración Tributaria

Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Area de Responsabilidades

Exp. Admvo. RES-830/2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Oficio 101 03-2008-9018

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. SERGIO OMAR LINO RUVALCABA

PRESENTE.

De conformidad, con los artículos 2, 3 fracción III, 21 fracción IV y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada mediante Decreto de veintiséis de abril de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de agosto siguiente; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, Apartado D, segundo párrafo, 67 fracción I, puntos números 1 y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto de diecisiete de junio de dos mil cinco, publicado en el mismo medio de difusión oficial el veintiuno siguiente; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase Usted comparecer a las 10:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas de este Organismo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de respetar su garantía de audiencia, dicha comparecencia podrá ser realizada por escrito.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio número 101-04-2008-03957 de dos de septiembre de dos mil ocho, el Titular del Área de Quejas de este Organismo Interno de Control, remitió el expediente de investigación DP-1161/2008-SFP, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de Usted, por probables irregularidades cometidas como Jefe de Departamento, adscrito a la Aduana de Naco, dependiente de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, consistentes en que:

Usted, presuntamente no presentó con oportunidad la Declaración Inicial de Situación Patrimonial, como Jefe de Departamento, adscrito a la Aduana de Naco, dependiente de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, toda vez que de la propia declaración se advierte que el referido servidor público, manifestó bajo protesta de decir verdad en el rubro de "FECHA DE INICIO DEL ENCARGO:" el primero de marzo de dos mil seis, como fecha de inicio del mismo, siendo que la citada declaración fue recibida vía electrónica en la Secretaría de la Función Pública, hasta el primero de junio de dos mil seis, como se desprende del acuse de recibo, con número de certificado 819982, no obstante que estaba obligado a presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 37, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que en la especie no aconteció, en consecuencia, presuntamente no salvaguardó el principio de legalidad que rige entre otros el actuar de los servidores públicos.

En atención a lo antes expuesto, se desprende que el Usted, como Jefe de Departamento, adscrito a la Aduana de Naco, dependiente de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, con su conducta presuntamente irregular infringió lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción XV en relación con lo dispuesto en los numerales 36, fracción II y 37, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establecen.

Asimismo, es de señalarse que derivado de la conducta desplegada por Usted, no se provocó un daño o perjuicio al Fisco Federal, ni obtuvo beneficio o lucro alguno, tal y como se precisó en el Acuerdo de dos de septiembre de dos mil ocho, signados por el Titular del Área de Quejas del Organismo Interno de Control.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; por otra parte, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la

Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-830/2008, y el de investigación DP-1161/2008-SFP, relacionados con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2008.

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Gabriel Ortiz Capetillo

Rúbrica.

(R.- 280644)

Pemex Exploración y Producción
Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos
Gerencia de Administración y Finanzas
EDICTO

COMUNICACION DE LA DETERMINACION DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO NUMERO 428237819 A LA EMPRESA SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERIA EN COMISIONAMIENTO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 61 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 13 de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula vigésima novena del contrato número 428237819, por ignorarse el domicilio de la empresa Servicio Especializado de Ingeniería en Comisionamiento, S.A. de C.V., se comunica lo siguiente:

Determinación del Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato número 428237819, referente a la "Rehabilitación de cuartos de control en las instalaciones de Akal-O, Akal-F, Akal-E y Akal-CI", que Pemex Exploración y Producción tiene celebrado con la empresa Servicio Especializado de Ingeniería en Comisionamiento, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con la sociedad Corporativo Anfibis, S.A. de C.V.; de conformidad con lo siguiente:

Al no ser desvirtuados los incumplimientos imputados al contratista Servicio Especializado de Ingeniería en Comisionamiento, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con la sociedad Corporativo Anfibis, S.A. de C.V., señalados en el oficio PEP-SCSM-GAF-SRM-4103-2008, de fecha 31 de octubre de 2008, relativo al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número 428237819 y que aquí se da por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos legales a que haya lugar, el cual fue comunicado al contratista, por medio de Edictos publicados los días 14, 18 y 19 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y en el Diario Reforma (periódico de mayor circulación en el territorio nacional), y en vista de que no presentó argumento ni ofreció prueba alguna que desvirtuara tales incumplimientos; Pemex Exploración y Producción confirma a la sociedad mercantil Servicio Especializado de Ingeniería en Comisionamiento, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Corporativo Anfibis, S.A. de C.V., que se han ubicado en los supuestos de rescisión administrativa marcadas con los números 2, 3, 4 y 10 de la cláusula vigésima novena, relativa a la Rescisión Administrativa del contrato número 428237819, que textualmente establecen lo siguiente:

"VIGESIMA NOVENA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

PEP podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en los siguientes casos:

2).- Si el CONTRATISTA interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiera sido detectada como defectuosa por PEP.

3).- Si el CONTRATISTA no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

4).- Si el CONTRATISTA no da cumplimiento al programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de PEP, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del presente contrato y causa de rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de pago a estimaciones o a la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar PEP, así como cuando PEP hubiere ordenado la suspensión de los trabajos.

10).- Por reincidencia en el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el Anexo "S", para los efectos de esta cláusula se entenderá como reincidencia la falta en el incumplimiento, por dos o más eventos, o por dos o más veces de un mismo evento."

En base a lo antes expuesto, al quedar debidamente acreditado que el contratista Servicio Especializado de Ingeniería en Comisionamiento, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Corporativo Anfíbis, S.A. de C.V., incurrió en los incumplimientos que se le hicieron saber en el oficio número PEP-SCSM-GAF-SRM-4103-2008, de fecha 31 de octubre de 2008, que los ubicó en los supuestos de rescisión de las causales 2, 3, 4 y 10 de la cláusula vigésima novena (Rescisión Administrativa del Contrato) del contrato número 428237819, mismos que no fueron desvirtuados por argumentos y pruebas idóneas, por lo tanto, Pemex Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 61 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula trigésima puntos 2 y 3, del contrato número 428237819, dentro del término señalado en el citado precepto legal, y la cláusula antes aludida, determina Rescindir Administrativamente el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número 428237819, celebrados con la empresa Servicio Especializado de Ingeniería en Comisionamiento, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Corporativo Anfíbis, S.A. de C.V., para todos los efectos a que haya lugar. Esta determinación de rescisión administrativa surtirá sus efectos, a partir de que sea debidamente notificada al contratista.

Queda a su disposición, en el domicilio ubicado en: edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación (Avenida 31) sin número cruzamiento con avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, Ciudad del Carmen, Campeche, en horario de 8:00 a 15:30 horas; que corresponde a las oficinas de la Subgerencia de Recursos Materiales de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos; el oficio número PEP-SCSM-GAF-1079-2008, de fecha 18 de diciembre de 2008 y sus anexos, el cual contiene las consideraciones que motiva la determinación del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número 428237819; mismo que podrá ser consultado en días hábiles, en el domicilio y horario antes mencionados.

Atentamente

Ciudad del Carmen, Camp., a 18 de diciembre de 2008.

El Gerente de Administración y Finanzas, adscrito a la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos de Pemex Exploración y Producción

Ing. Alfredo Estrada Barrera

Rúbrica.

(R.- 281850)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Oficio 311-32187/2008
Expediente CNBV.311.311.23 (670.U-804)**

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO ISTMO GOLFO, S.A. DE C.V.

Juan José Ríos No. 711 Pte.

Col. Almada

80200, Culiacán, Sin.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de julio de 2008, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-VI-VJ-A-0122/94 de fecha 26 de julio de 1994, para quedar como sigue:

“SEGUNDO

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 105,000 acciones Serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 95,000 acciones Serie “B” correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-”

Atentamente

México, D.F., a 27 de noviembre de 2008.

El Director General

Lic. Enrique Fernando Barrera Betancourt

Rúbrica.

(R.- 281798)

FIDEICOMISO 2050 PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL SUR SURESTE (FIDESUR)

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. FID 2050/LPN 01/2009

El Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste de México (FIDESUR), con fundamento en el acuerdo de la Quinta Sesión Extraordinaria de su Comité Técnico, a través de su Coordinación Ejecutiva, convoca a las personas morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional número FID 2050/LPN 01/2009, bajo las siguientes bases:

I. SERVICIOS A CONTRATAR

Estudio para la Fase II del Programa Regional de Infraestructura del Sur Sureste.

II. CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas y horarios indicados a continuación.

A. Todos los eventos y consultas se realizarán en las oficinas de la Coordinación Ejecutiva de FIDESUR, ubicada en la calle Vermont número 34, oficina 4, colonia Nápoles, código postal 03810, México, D.F., teléfono (55) 55 43 65 81.

B. Consulta y venta de bases. Estarán disponibles a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria hasta el 15 de enero de 2009, los días hábiles, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

C. Junta de aclaraciones. Se realizará el 19 de enero de 2009 a las 11:00 horas. Para poder participar en la junta de aclaraciones, los licitantes interesados deberán remitir sus preguntas por escrito y en CD en formato Microsoft Word, en las oficinas de FIDESUR, a más tardar el 16 de enero de 2009. De 10:00 a 14:00 horas. En la junta de aclaraciones sólo se podrán articular preguntas relacionadas con una previamente formulada por escrito.

D. Entrega de las propuestas técnicas y económicas. Deberá efectuarse el 21 de enero de 2009 desde las 10:00 hasta las 13:00 horas. No se recibirá documentación alguna después del horario y fecha señalados.

E. Junta pública de apertura de las propuestas técnicas. Se realizará el 21 de enero de 2009 a las 17:00 horas.

F. Junta pública de dictamen técnico y apertura de las propuestas económicas. Se realizará el 28 de enero de 2009 a las 11:00 horas.

G. El costo de las bases es de \$300.00 pesos M.N. y será pagado en efectivo en pesos mexicanos.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Las condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación no serán negociables en ningún caso.

2. Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma español.

3. Las condiciones de pago se sujetarán a lo dispuesto en las bases de licitación.

4. Las propuestas económicas deberán cotizarse en moneda nacional: peso mexicano.

5. Los plazos de entrega se sujetarán a lo dispuesto en las bases de licitación.

6. La entrega de los servicios se sujetarán a lo dispuesto en las bases de licitación.

7. Los porcentajes de anticipos se sujetarán a lo dispuesto en las bases de licitación.

8. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del numeral 29 de las políticas y lineamientos de contratación de bienes y servicios de FIDESUR.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2008.
Coordinador Ejecutivo y Apoderado de FIDESUR

Mtro. César Barrios Pacheco

Rúbrica.

(R.- 281957)

“FINESTRE IXTAPA, S.A. DE C.V.”

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 181, 182, 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Finestre Ixtapa, S.A. de C.V., para celebrar en primera convocatoria una Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 12 de febrero del año 2009 a las 17:00 horas, en Prolongación Paseo de la Reforma número 115, despacho 1004, en la colonia Paseo de las Lomas, código postal 01330, el cual al localizarse en el Distrito Federal se encuentra dentro del respectivo domicilio social, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación de la información financiera, administrativa y contable a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del comisario de la sociedad, correspondiente a los ejercicios sociales transcurridos del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2005 y 2008.

2. Análisis y aprobación, en su caso, del informe a que se refiere el punto anterior.

3. Designación o ratificación de las personas que deberán integrar el Consejo de Administración, de los que ocuparán los cargos de secretario y comisario de la sociedad.

4. Determinación de los emolumentos que se cubrirán a los miembros del Consejo de Administración.

5. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen de los estados financieros del ejercicio social y fiscal de los años 2004, 2005 y 2008.

6. Designación de las personas que, en su caso, deban formalizar los acuerdos adoptados.

7. Redacción, lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta correspondiente.

Se recuerda a los accionistas que, en términos de los estatutos sociales, la sociedad únicamente reconocerá como accionistas a aquellas personas cuyos nombres se encuentren inscritos en el registro de acciones de la sociedad. Para el caso de accionistas personas morales, el representante deberá exhibir en original o copia certificada el poder notarial que lo acredite como tal. Los accionistas pueden ser representados en la asamblea por apoderado que designen mediante carta poder otorgada ante notario público, en los términos previstos en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el informe de que habla el enunciado general del artículo 172 de la misma ley incluido el informe del comisario, a que se refieren el punto 1 del orden del día que antecede estará a disposición de los accionistas 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea que por este medio se convoca; y en la inteligencia de que los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia simple del informe correspondiente.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2008.

Secretario del Consejo de Administración

Patricia Soto Albarrán

Rúbrica.

(R.- 281868)

CONSTRUCTORA KEPLER, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACTIVO	
CIRCULANTE	

Efectivo y Bancos	311,807.00
Inversiones	38,028.00
Clientes	3,648,158.00
Fondo de garantía por cobrar	2,415,729.00
Estimación por cobrar	6,841,691.00
Deudores Diversos	49,291,540.00
Depósitos en Garantía	478,771.00
Anticipo a Subcontratistas	49,398.00
IVA pendiente de acreditar	1,434,122.00
IVA a favor	8,353,853.00
Anticipo de Impuestos	398,966.00
Anticipo de Proveedores	563,129.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	73,825,191.00
FIJO	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00
DIFERIDO	
Gastos de Instalación	1,865,067.00
Amortización de gastos de instalación	-1,462,305.00
Prima de seguros y Fianzas	1,057,200.00
Intereses por aplicar	95,395.00
Indemnizaciones por realizar	1,950,000.00
TOTAL DEL ACTIVO DIFERIDO	3,505,358.00
TOTAL ACTIVO	85,808,885.00
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	763,011.00
Acreedores Diversos	14,110,163.00
Fondo de garantía por pagar	118,202.00
Impuestos por pagar	231,280,505.00
IVA pendiente de trasladar	908,988.00
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	247,180,869.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	17,791,009.00
Reserva de Capital	896,392.00
Resultado de Ejercicios anteriores	-180,049,139.00
Utilidad (pérdida) del Ejercicio	-10,246.00
CAPITAL CONTABLE	-161,371,984.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	85,808,885.00

LOS CREDITOS FISCALES PENDIENTES POR PAGAR SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE CANCELACION.

LOS IMPUESTOS POR PAGAR SON HISTORICOS, LOS CUALES NO CONTIENEN ACTUALIZACION, RECARGOS Y MULTAS.

EL PRESENTE BALANCE SE PUBLICA CON BASE EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2008.

Liquidador

Alan Manuel Alberto González Benavides

Rúbrica.

(R.- 281920)

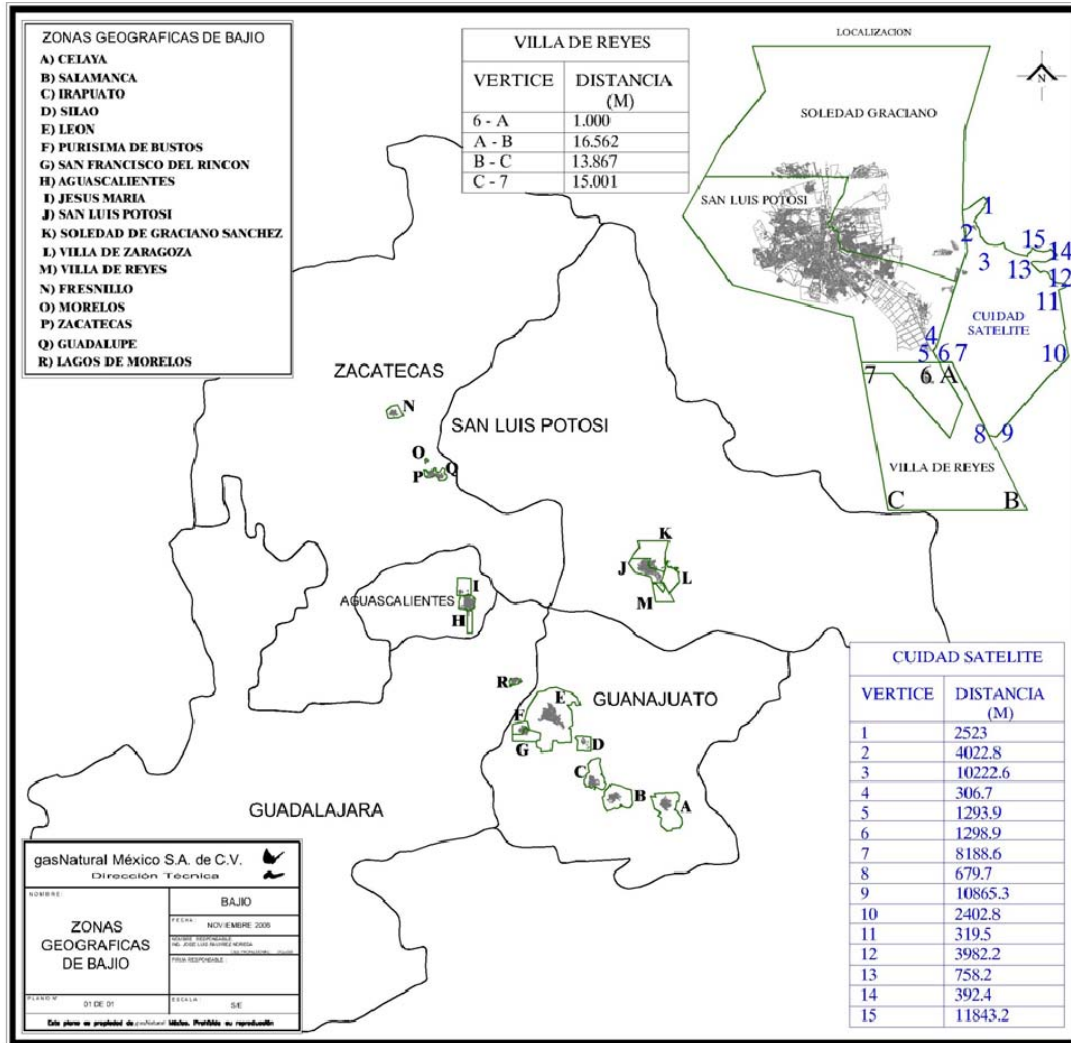
GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION
DE GAS NATURAL EN LA NUEVA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a la disposición 7.9 de la Directiva Sobre la

Determinación de las Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996 y en los términos de la Resolución RES/355/2008 de fecha 9 de octubre de 2008, mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía determina la nueva zona geográfica del Bajío para fines de distribución de gas natural, por la que se modifica el título de permiso de distribución G/081/DIS/2000 a favor de Gas Natural México, S.A. de C.V., y se extingue el Permiso de Distribución G/054/DIS/1999. La determinación de la nueva zona geográfica del Bajío entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se integran en una misma Zona Geográfica los centros de población de Celaya, Salamanca, Irapuato, Silao, en el Municipio de León en el Estado de Guanajuato; los centros de población de Aguascalientes-Jesús María-San Francisco de los Romo, en el Estado de Aguascalientes; San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez, en el Estado de San Luis Potosí; Zacatecas-Guadalupe, Fresnillo y los municipios de Calera y Morelos, en el Estado de Zacatecas, y el centro de población de Lagos de Moreno, en el Estado de Jalisco. Se integran a la nueva Zona Geográfica las poligonales que se forman al este y sur del centro de población de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez, abarcando parte de los municipios de Villa de Reyes y Villa de Zaragoza, con las coordenadas geográficas que se describen en el mapa anexo.



México, D.F., a 19 de diciembre de 2008.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Francisco Javier Fernández González

Rúbrica.

(R.- 281738)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

NOTA ACLARATORIA

Se modifican las fechas para las etapas del proceso de reclutamiento y selección de la convocatoria para la plaza de "DIRECTOR DE TESORERIA", adscrita a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación.

Las etapas de "Publicación de convocatoria", "Registro de Aspirantes" (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx), "Publicación total de aspirantes", así como la de "Revisión curricular", quedan inamovibles, por lo tanto se respetará la inscripción de los participantes que hubieran acreditado el filtro curricular, al amparo de la nota aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2008.

DICE

Etapas	Fecha o plazo
Cotejo documental	Del 28-07-08 al 1-08-2008
Evaluación de conocimientos	Del 28-07-08 al 1-08-2008
Evaluación de habilidades	Del 4-08-08 al 8-08-2008
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 11-08-08 al 15-08-2008
Determinación del candidato ganador	Del 18-08-08 al 19-08-2008

DEBE DECIR

Etapas	Fecha o plazo
Cotejo documental	Del 5-01-09 al 9-01-2009
Evaluación de conocimientos	Del 5-01-09 al 9-01-2009
Evaluación de habilidades	Del 12-01-09 al 16-01-2009
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 19-01-09 al 20-01-2009
Determinación del candidato ganador	21-01-2009

México, D.F., a 19 de diciembre de 2008.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,

El Director General de Recursos Humanos

Miguel Angel Hernández Suárez

Rúbrica.